

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez el presente proceso informando que ya venció el termino de traslado de la reliquidación de crédito presentada por la parte demandante sin objeción y se encuentra pendiente para su aprobación. Provea.



JULIO JOSÉ CANCHANO PARODY
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2015-00110-00 DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA seguida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial contra PEDRO MANUEL MONTERO CARRASCAL.

Visto el anterior informe secretarial, el despacho ordena:

AUTO

Con base al artículo 446, del Código General del Proceso, numerales 3° y 4°- se aprueba la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO, realizada dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
El juez.